



RESOLUCION No. CSJCAUR20-13  
3 de febrero de 2020

*"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en cumplimiento de la Sentencia del 29 de enero de 2020 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán proferida dentro de la acción de tutela 2020-00006-00"*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 08 de agosto de 2019,

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio STSP-530 del 30 de enero de 2020 de la Secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Magistrada Ponente, doctora DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON, comunica a esta Corporación el contenido de la Sentencia del 29 de enero del mismo año mediante la cual ampara el derecho fundamental de petición y ordena a este Consejo Seccional dar respuesta de fondo al recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el señor JULIO CESAR MOLANO RUIZ contra los resultados de la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades, contenidos en la Resolución No. CSJCAUR19-124 del 17 de mayo de 2019, realizada dentro del concurso de méritos convocado por medio del Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

Que esta Corporación en acatamiento a la mencionada Sentencia proferida por el H. Tribunal Superior procede a resolver el recurso de reposición.

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que a través del Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que mediante la Resolución No. CSJCAUR18-227 del 23 de octubre de 2018 este Consejo Seccional decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), con el fin de que presentaran las pruebas

conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, la cual se llevó a cabo el 03 de febrero del año en curso.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, por medio de la Resolución No. CSJCAUR19-124 del 17 de mayo de 2019 publicó los resultados de las pruebas mencionadas y su notificación se efectuó de conformidad con lo dispuesto por la convocatoria, mediante la fijación en el Consejo seccional de la Judicatura durante el término de cinco (5) días hábiles y a través de la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), entre el 20 y 24 de mayo de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se concedió un término de diez (10) días para interponer los recursos de reposición y/o apelación, a partir de la desfijación de la misma, esto es del 27 de mayo y hasta el 10 de junio de 2019.

Que el aspirante JULIO CESAR MOLANO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.329.846, dentro de la oportunidad establecida interpuso el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la calificación asignada a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Las razones de inconformidad expuestas por el recurrente, hacen referencia a que se revise el proceso de evaluación de la prueba de conocimientos presentada, que se le suministren los resultados, se le informe la valoración dada a la evaluación escrita como la valoración dada a su hoja de vida.

Que esta Corporación indica al recurrente, respecto a la valoración dada a su hoja de vida, que de conformidad con el Acuerdo de convocatoria CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para los cargos de aspiración se efectuó cuando esta Corporación decidió acerca de la admisión de los aspirantes al concurso de méritos, mediante la Resolución CSJCAUR18-227 del 23 de octubre de 2018, motivo por el cual fue citado a la presentación de la prueba de conocimientos. Ahora, la valoración de la experiencia y capacitación adicionales, se efectúa en la etapa clasificatoria, una vez culmine la etapa de selección y sólo a aquellos concursantes que superaron la prueba de conocimientos.

Que en cuanto a la revisión del proceso de evaluación de la prueba de conocimiento, solicitada por el recurrente, no se accederá, toda vez que no precisa las razones o motivos de su inconformidad que permita a la Corporación efectuar una verificación concreta del resultado obtenido por el concursante, y tampoco de su requerimiento de que se muestren los resultados de la prueba de conocimientos que, por ser de carácter reservado y bajo custodia, es necesario adelantar todo un proceso que conlleva la coordinación entre la Universidad Nacional de Colombia y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Que por lo anteriormente expuesto se procederá a negar el recurso de reposición y conceder la el recurso de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

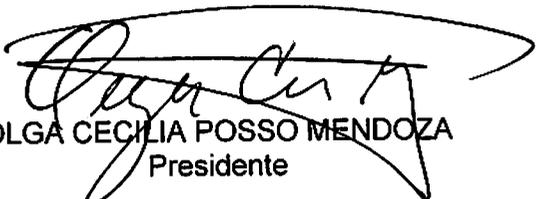
ARTÍCULO 1°. No reponer la Resolución No. CSJCAUR19-124 del 17 de mayo de 2019 del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en cuanto a los resultados de la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica obtenidas por el señor JULIO CESAR MOLANO RUÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76329846 de Popayán, de acuerdo con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2°. Conceder el recurso de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá remitirse el escrito del recurso y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Comunicar de manera inmediata al honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Sala Civil Familia, Magistrada Ponente, doctora DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON, el cumplimiento de la orden impartida en la Sentencia del 29 de enero del mismo año mediante la cual ampara el derecho fundamental de petición y ordena a este Consejo Seccional dar respuesta de fondo al recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el señor JULIO CESAR MOLANO RUIZ contra los resultados de la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades, contenidos en la Resolución No. CSJCAUR19-124 del 17 de mayo de 2019, realizada dentro del concurso de méritos convocado por medio del Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

ARTICULO 4°. Notificar la presente resolución al interesado, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA CECILIA POSSO MENDOZA  
Presidente

MAVY/VMV